



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



Expte. NK-1083-9/21

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3374 -E-

26 ABR. 2021

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento de reubicaciones, cobertura de vacantes y suplencias en las instituciones de formación profesional de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, y la Resolución N° 2706-E-21 que autoriza a las instituciones educativas de formación profesional de gestión estatal a impartir e implementar, desde el inicio del término lectivo 2020, 2021 y 2022, las ofertas de formación profesional y diseños curriculares jurisdiccionales; y

CONSIDERANDO:

Que, la formación profesional tiene como propósito brindar respuesta a una demanda genuina del sector productivo, y constituye el modo de articulación entre educación y trabajo, a través de herramientas que permite elevar la calidad de la educación y a la vez, constituye una estrategia importante para el desarrollo actual y potencial del sector productivo provincial, regional y nacional;

Que, en la provincia se dictaron las Resoluciones Nros. 101-E-19, 305-E-19, 306-E-19, 307-E-19, 308-E-19, 1785-E-19, 13786-E-19, 13787-E-19, 13788-E-19, 13790-E-19, 13791-E-19, 804-E-20, 805-E-20, que aprueban los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional de las figuras formativas de Pastelero, Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel, Electricista Industrial, Cocinero, Electricista en Inmuebles, Bobinador de Máquinas Eléctricas, Panadero, Mecánico de Sistema de Encendido y Alimentación, Programador, Electricista de Automotores, Mecánico de Motos, Operador de Informática para Administración y Gestión, Montador Electricista Domiciliario, Montador Tablerista en Sistemas de Potencias e Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables (ISEER);

Que, la implementación de las nuevas ofertas de formación profesional y de los diseños curriculares jurisdiccionales, autorizadas por Resolución N° 2706-E/21, hace necesario establecer la normativa para la reubicación, cobertura de vacantes y suplencias para docentes/instructores, conforme a las exigencias de las mismas;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que a partir del Término Lectivo 2021, en el marco del proceso de implementación gradual y progresivo de los diseños curriculares y ofertas de formación profesional en instituciones educativas de la modalidad técnico profesional de gestión estatal, el personal docente será reubicado y la cobertura de vacantes que se produzcan en estas instituciones educativas se realizarán de conformidad al Anexo Único que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Educación Técnico Profesional a dictar los actos administrativos referidos a la autorización de traslados definitivos por reubicaciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

3374 E.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Administración a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para implementar la presente y garantizar la situación de revista y la remuneración del personal involucrado.

ARTÍCULO 5°.- DERÓGANSE las normas que se oponen a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUENSE los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional, a las instituciones educativas de la modalidad técnico profesional de gestión estatal y a la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración Departamento de Costo y Presupuesto, Área de Recursos Humanos, Departamento Administrativo, Departamento de Propuestas y Altas, Sección Personal, Área Liquidaciones. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



3374 E.

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO UNICO

**PROCEDIMIENTO PARA REUBICACIONES, COBERTURA DE VACANTES Y SUPLENCIAS
EN LAS INSTITUCIONES DE FORMACION PROFESIONAL DE GESTIÓN ESTATAL**

Consideraciones generales:

Destinatarios: El personal docente que revista en situación de titular o interino sin baja de un cargo perteneciente a Instituciones educativas de Formación Profesional de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación.

Del perfil profesional de los Docentes/Instructores de Formación Profesional: Serán de aplicación los perfiles profesionales establecidos en las Resoluciones que aprueban los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional Inicial y Cursos de Capacitación Laboral; y para las ofertas formativas sin diseño curricular será de aplicación la normativa vigente, hasta tanto se aprueben los nuevos diseños curriculares jurisdiccionales, indicándose los procedimientos a seguir, para tales caso

Cobertura de cargos docentes: La presente resolución rige para la cobertura de cargos definitivos establecidos en las plantas orgánicas funcionales de las Instituciones de Formación Profesional.

DE LA REUBICACION

1. Serán reubicados los Docentes titulares e interinos sin baja, a la fecha de la presente resolución, que acrediten el perfil profesional de los Docentes/Instructores de Formación Profesional y según los listados de orden de mérito elaborados por Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional, para el Periodo Escolar que corresponda.

a).- Los docentes con trámite de cambio de situación de revista a titular pendiente de resolución serán reubicados con carácter interino hasta su titularización. En caso de ser denegada la misma continuará como interino.

b).- Los Docentes con trámite de cambio de situación de revista a interino sin fecha de baja, pendiente de resolución serán reubicados. En caso de ser denegada la misma cesará en el cargo al finalizar el Periodo escolar correspondiente.

c).- Los Docentes con cargos docentes frente a alumnos no reubicados y que revistan con carácter titular o interinos sin baja serán declarados en disponibilidad o pendientes de reubicación.

En el caso de docentes que revistan con carácter interino con cargos pendientes de reubicación, deberán cumplir dicha carga horaria en las funciones docentes que le asigne la Dirección de la Institución Educativa de Formación Profesional hasta su reubicación.

d).- Los Docentes titulares en disponibilidad serán reubicados por la Junta Provincial de Calificación Docente según la normativa vigente a tal efecto.

e).- Los Docentes interinos pendientes de reubicación serán reubicados en las vacantes, según el perfil profesional de los Docentes/Instructores de Formación Profesional y el Listado Único de Orden de Mérito –LUOM elaborado por la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional y previo efectuar el procedimiento de cobertura vigente, en su Institución de origen o en otra Institución de Formación Profesional de gestión estatal, dentro de los límites de



IV 4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

3374 E.

g).- Horas en disponibilidad o pendientes de reubicación. El Personal Docente titular y/o interino sin fecha de baja que una vez cumplida la reubicación mantenga el cargo docente en disponibilidad o pendientes de reubicación, deberá continuar en actividad en tareas docentes que le asigne la Dirección de la Institución Educativa de Formación Profesional hasta su reubicación.

h).- Espacios suprimidos. Concentración. Los docentes en disponibilidad o pendientes de reubicación en las especialidades de las nuevas ofertas de formación profesional o figuras formativas de los diseños curriculares jurisdiccionales, sin perfil profesional ni título para ser reubicado y que prestan servicios en dos o más instituciones educativas podrán concentrar su situación de revista en una de ellas hasta su jubilación, cumpliendo las tareas docentes que le asigne la Dirección. Sus ausencias no serán reemplazadas.

2. No se autorizarán reubicaciones que impliquen cambios de categoría de cargos o determinen funciones distintas a las que se desempeña.

DE LA COBERTURA DE LAS VACANTES DE LAS NUEVAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES

3. Concretadas las reubicaciones, las vacantes que queden serán cubiertas por los listados de orden de mérito emitidos por Junta Provincial de Calificación Docente y por el siguiente procedimiento.

a).- OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES. PERIODO. Se realizará a término lectivo, según la Institución de la Modalidad Técnico Profesional que corresponda.

b).- OFRECIMIENTO DE VACANTES. PRELACIÓN. Se realizará de conformidad al siguiente orden: a) a docentes titulares en disponibilidad en general; b) a docentes interinos pendientes de reubicación de la institución; c) a docentes interinos en disponibilidad de otras instituciones; d) en ofrecimiento cerrado, a los docentes en ejercicio activo de la planta de la Institución según listado de orden de mérito; e) en ofrecimiento abierto, mediante publicación y convocatoria según lo establece la Resolución N° 932-E-20.

4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Dentro de las 24 horas de producida la vacante por la implementación de los diseños curriculares jurisdiccionales de Formación Profesional de las diferentes figuras formativas y de los Cursos de Capacitación Laboral, la Dirección de la institución educativa deberá informar a la Dirección de Educación Técnico Profesional y ésta a la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnica Profesional para que proceda a la reubicación de los docentes titulares en disponibilidad según el perfil profesional y el listado del orden de mérito del término lectivo que corresponda. Ésta en el plazo de 48 horas emitirá el dictamen pertinente con el cual el docente tomará posesión de la vacante.

5. COBERTURA DE VACANTE POR DOCENTE TITULAR EN DISPONIBILIDAD. Una vez cubierta la vacante, la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Técnico Profesional girará el expediente, antecedentes y declaración jurada del Docente al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos para la emisión del movimiento de liquidación de haberes y la actualización de la situación de revista. Cumplido, dará intervención a la Dirección de Educación Técnica Profesional a efectos de la emisión del acto administrativo correspondiente.

6.- COBERTURA DE VACANTE POR DOCENTE INTERINO PENDIENTE DE REUBICACIÓN.



3374 E.

5.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Cumplido, debe volver a la Dirección de Educación Técnico Profesional para la emisión del acto administrativo correspondiente.

7. OFRECIMIENTO CERRADO. En caso de persistir las vacantes luego de cumplidos los puntos anteriores, la Dirección de la Institución Educativa procederá a realizar un ofrecimiento cerrado por dos (2) días a los docentes en ejercicio activo que integren su planta funcional y según listado de orden de mérito.


8. OFRECIMIENTO ABIERTO. En caso de no lograrse la cobertura de vacantes en el ofrecimiento cerrado, se procederá a la publicación y convocatoria abierta según lo establece la Resolución N° 932-E-20.

Cumplido se confeccionará el expediente de designación conforme normativa vigente.

DE LA COBERTURA DE LAS SUPLENCIAS DE LAS NUEVAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DISEÑOS CURRICULARES JURISDICCIONALES

9. Resultarán de aplicación las disposiciones 1, 3 incs. a) y b), 6 y 7 precedentes.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación